



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social con carácter público que realicen servicios de ajuste personal y social, y considerando necesario aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL PARA EL AÑO 2023, y constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.480.00 “SUBV. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL” del presupuesto 2023 de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con RC nº de operación: 12023000017882, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

Visto que la línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2023, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, Línea de Actuación Nº 56 del Servicio de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, denominado Subv. Centros Especiales de empleo de iniciativa social.

Vistas las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2021, así como por Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 18 de junio de 2021, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 30 de junio de 2021.

Visto que las ayudas económicas a conceder a través de esta convocatoria se corresponden con una **competencia insular** de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma dado que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC) establece en su artículo 6 que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; promover la autonomía personal, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma lleva varios años colaborando con centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público que realicen proyectos de carácter social, fomentando el ejercicio de actividades en el seno de las mismas con el objeto de dinamizar su funcionamiento en orden a la consecución de una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la isla, fomentando el ejercicio de acciones que favorezcan el bienestar social de la población de la isla de La Palma, promocionando los colectivos que lo requieran, contribuyendo económicamente con la promoción de acciones tendentes a incentivar diferentes actividades que redunden en el beneficio de sus miembros y de la colectividad en general.

Asimismo el artículo 7 de dicho texto legal, relativo a los principios rectores del sistema público de servicios sociales establece los principios de **solidaridad**, indicando que “además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social”, así como el principio de **participación ciudadana**, en el que se indica que “los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales.

Asimismo el artículo 40 establece que las administraciones públicas de Canarias fomentarán y facilitarán la participación de la ciudadanía y, en especial, de los colectivos de personas usuarias, de los profesionales, de los servicios sociales, de las entidades de iniciativa social, así como de los agentes sociales y económicos, en la determinación, planificación, implantación, seguimiento, evaluación y mejora de la gestión del sistema público de servicios sociales.

El artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Continúa el artículo 51 estableciendo que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, y el artículo 52 del referido texto legal establece que “el sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a las aportaciones que realice cualquier otra entidad pública”.

FUNDAMENTOS:

1.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las **CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL**, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2021, así como por Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 18 de junio de 2021, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 30 de junio de 2021.

2.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2023, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, Línea de actuación nº 56 del Servicio de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud.

3.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48000, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023, con RC nº de operación 12023000017882.

4.- La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

5.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

6.- El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, conforme Decreto de la Presidencia nº 2016/5005 de fecha 2 de agosto de 2019; en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo y se le delegan

las atribuciones de dicha Consejería Insular del Área en el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

7.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta de la Consejera es conforme a derecho.

8.- Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social de fecha de 10 mayo de 2023.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL PARA EL AÑO 2023**, conforme a las siguientes características:

I.- NORMATIVA REGULADORA

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2021, así como por Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 18 de junio de 2021, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 30 de junio de 2021.

II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48000 del estado del gasto del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio económico 2023, con RC nº de operación 12023000017882.

III.- OBJETO Y FINALIDAD

Las bases objeto de esta convocatoria tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, destinados a financiar proyectos que contemplen servicios de ajuste personal y social realicen centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan obtenido o puedan obtener los centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público solicitantes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la

concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo tendrá como finalidad fomentar los servicios de ajuste personal y social, los de rehabilitación, terapéuticos, integración social, cultural y deportivos que procuren al trabajador con discapacidad del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social. Así como las acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de estos servicios a las personas con discapacidad de especial dificultad contratadas en los centros especiales de empleo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público que realicen servicios de ajuste personal y social para el año 2021, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2021, así como por Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 18 de junio de 2021, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018., y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 30 de junio de 2021.

V.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de estas bases los centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público que realicen proyectos que contemplen servicios de ajuste personal y social participados por los Ayuntamientos de la isla de La Palma que, legalmente constituidos, prevean en su objeto social, la realización de actividades de carácter social. Dicho objeto social deberá venir recogido expresamente en sus Estatutos.

Se consideran Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, aquellos que están promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el art. 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

Asimismo los centros especiales de empleo beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias como mínimo con un año de antelación de la publicación de la convocatoria pública.
- Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en la isla de La Palma, o que los/las beneficiarios/as directos/as del proyecto sean residentes de la isla de La Palma. En el supuesto que la entidad solicitante tenga delegaciones diferenciadas en distintas islas, provincias o países, únicamente se entenderá como entidad beneficiaria de la subvención aquella que se presente bajo un mismo Número de Identificación Fiscal y cumpla con los requisitos anteriormente citados.
- Los centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público deberán estar participados por los Ayuntamientos (de la isla de La Palma).
- Acreditar que no están incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias. Además no podrán acceder a las subvenciones aquellas que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el 13.2g) de la LGS.
- Cumplir el resto de requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras y en la normativa aplicable correspondiente.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Una solicitud conforme al modelo incluido como Anexo I.

La solicitud deberá cumplimentarse y suscribirse por el/la Presidente/a del centro especial de empleo de iniciativa social.

2.- Una memoria, de conformidad con el modelo incluido como Anexo III, y con el desarrollo pormenorizado de los aspectos puntuables de acuerdo con lo establecido en la Base Novena.

La memoria describirá el proyecto a realizar, la fundamentación, objetivos, actividades, período de ejecución, recursos necesarios y plan de financiación, así como evaluación del mismo.

3.- El Número de Identificación Fiscal del centro especial de empleo de iniciativa social.

4.- NIF/NIE de la persona que ostente la representación legal del centro especial de empleo de iniciativa social, documento de designación, acreditativo de la personalidad

del/la solicitante, así como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención según Anexo II, así como escritura pública o de su modificación y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En su caso deberá aportar información sobre la inscripción en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.- Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por el/la representante de la entidad o solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Anexo IV).

6.- Declaración responsable de quien ostente la representación del centro especial de empleo de iniciativa social solicitantes de que la misma no incurre en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir ayudas o subvenciones y que, en el supuesto de subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores (Incluida dentro del Anexo I).

7.- Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que el centro especial de empleo de iniciativa social desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

8.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 9.

Los antes citados Anexos podrán encontrarse en la web del Cabildo Insular de La Palma y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal de la entidad.

En relación a la documentación general que obre ya en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido

modificación alguna desde su aportación. Deberán incluirse en la solicitud la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

VI.- INICIACION, PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será mediante concurrencia competitiva, procedimiento regulado en el artículo 23 de la LGS mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base número 9, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con la base 4, las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelos normalizados (Anexos), que serán firmados por el/la representante legal de la entidad. La convocatoria, bases, el modelo normalizado de solicitud, y anexos estarán disponibles en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), así como en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La solicitud irá dirigida a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma acompañada de la documentación a la que se hace referencia en los apartados anteriores, debiendo ser presentada en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o en los registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación incondicionada de las presentes bases y condiciones, requisitos y obligaciones que de las normas que la regulan.

Las entidades interesadas deberán aportar la documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 9.

La solicitud de subvención no se admitirá a trámite en el caso que la entidad solicitante no aportase la memoria del proyecto incluida como Anexo III. En el caso que dicha memoria se presentase de modo incompleto, será admitida a trámite, pero únicamente se entrará a valorar los apartados cumplimentados.

VII.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, o no reúna los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para

que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, proceda a subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

VIII.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención concedida irá destinada a sufragar los gastos de personal del proyecto subvencionado, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención durante el periodo de ejecución del mismo, siempre dentro del año en curso y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad beneficiaria.

Los gastos de personal podrán incluir el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa.

Los gastos relativos al personal administrativo deberán ser proporcionales a la dedicación efectiva del mismo al proyecto, sin que supere el 20 por 100 del importe total subvencionado del programa. Este mismo límite se aplicará en el supuesto que las tareas administrativas se realicen a través de un servicio profesional contratado

Se considerará personal administrativo aquel que sea contratado con la categoría profesional de auxiliar administrativo y administrativo.

Respecto a las indemnizaciones por finalización de contrato, despido, jubilaciones serán subvencionables únicamente en la parte proporcional que se corresponda con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y con la jornada laboral dedicada al proyecto.

Los gastos de personal se considerarán subvencionables en la parte correspondiente a la dedicación efectiva que se emplee en la ejecución de cada proyecto, haciéndose constar en la solicitud de subvención las horas a imputar al personal de cada proyecto.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, abarcando el porcentaje correspondiente al proyecto subvencionado.

No serán gastos subvencionables los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados/as que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. Los gastos de dietas y kilometraje que se le abonen al trabajador/a deberán incluirse en su nómina.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es,

supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada, entendiendo que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Quienes contratan quedarán obligadas/os sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las entidades contratantes estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La entidad beneficiaria aportará junto con la solicitud de subvención y en todo caso con carácter previo a la subcontratación, autorización para la subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha solicitud en ningún caso deberá aportarse después del 10 de noviembre del año en curso, cumplimentando el modelo incluido dentro del Anexo I (punto 7) indicando la actividad a subcontratar, porcentaje de la misma que se va a subcontratar, entidad con la que se va a subcontratar, u otros datos que se considerasen necesarios. Si no se dictase Resolución autorizando la referida subcontratación en el plazo de un mes, la misma se entenderá estimada por silencio administrativo.

La entidad beneficiaria presentará además, declaración responsable en la que se haga constar que el/la subcontratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

XIX.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos deberán ejecutarse dentro del año de la convocatoria pública, atendiendo en todo caso al periodo de ejecución fijado en la memoria de actividades por parte de la entidad beneficiaria, pudiendo comprender desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Los gastos subvencionables deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación, que en todo caso será hasta el 01 de marzo del año siguiente al de la convocatoria o hasta el primer día hábil del mes de marzo siguiente al de la convocatoria.

X.- REQUISITO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los proyectos a subvencionar se desarrollarán en el ámbito territorial de la isla de La Palma.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable que la solicitudes sean presentada en tiempo y forma y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases.

Los criterios de valoración de las solicitudes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Máximo de puntos.
	100 puntos
La entidad cuenta con personal con Calificación de Discapacidad igual o superior al 33%..... 10 puntos. (Si la entidad no contase con personal con calificación de discapacidad igual o superior al 33%, obtendría 0 puntos en este subcriterio).	Hasta un máximo de 10 Puntos
Antigüedad de la entidad. Máximo 10 puntos. - Más de 15 años: 10 puntos - De 10 a 15 años: 5 puntos. - Menos de 10 años: 3 punto. -	Hasta un máximo de 10 Puntos
Calidad técnica del programa. Se valorará: - Justificación del proyecto. (Hasta 4 puntos). - Determinación adecuada de los objetivos. (Hasta 4 puntos). - La metodología a seguir, (Hasta 4 puntos). - Medios técnicos e indicadores de evaluación de los proyectos (Hasta 4 puntos). - Inclusión de perspectiva de género, tolerancia, integración, y fomento de hábitos saludables. (Hasta 4 puntos).	Hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con el desglose descrito.

Número de personas beneficiarias del proyecto: - Beneficiarias directas: Igual o superior a 20 personas: 10 puntos - Beneficiarias indirectas: Más de 100 personas: 5 puntos	Hasta un máximo de 10 puntos.
Proyecto de Actividades: Se valorarán las actividades objeto del proyecto presentado, pudiendo obtener en cada subapartado hasta el máximo de la puntuación indicada en función de las actividades a realizar, sin que la puntuación total de la suma de todos los subapartados supere la cantidad de 12 puntos. La puntuación de cada subapartado será la siguiente: - Si se desarrollasen actividades de rehabilitadoras o terapéuticas con las personas beneficiarias del proyecto. Hasta un máximo de 7 puntos. - Si se desarrollasen actividades de integración social dirigidas a las personas beneficiarias del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos. - Si se desarrollasen actividades de seguimiento y empleo con apoyo de las personas beneficiarias del proyecto: Hasta un máximo de 3 puntos. - Si se desarrollasen actividades formativas y/o de cualificación de las personas beneficiarias del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos. - Si se desarrollasen actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre: Hasta un máximo de 2 puntos.	Hasta un máximo de 20 puntos.
Contratación y Adecuación Recursos Humanos. - Los proyectos que mantengan o generen contratación de personal adecuado y especializado para su desarrollo podrán obtener la siguiente puntuación: - En el caso que el personal contratado para el proyecto sea el mismo, dando continuidad al personal en el desarrollo del proyecto: 15 puntos. - En el supuesto que el personal sea de nueva contratación: 10 puntos.	Hasta un máximo de 15 puntos.
Continuidad en la acción de los proyectos subvencionados en ejercicios anteriores. - Si el proyecto supone una continuidad respecto a un proyecto desarrollado en ejercicios anteriores obtendría 10 puntos.	Hasta un máximo 10 puntos.

- Si el proyecto supone una nueva acción no desarrollada en ejercicios anteriores obtendría 5 puntos.	
Proyectos que contemplen acciones experimentales o innovadoras. - Si el proyecto lleva a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar, obtendría 5 puntos. (Si el proyecto no llevase a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar, obtendría 0 puntos en este subcriterio).	Hasta un máximo 5 puntos.

Una vez obtenida la puntuación resultante de la suma de los criterios de valoración, las entidades cuya puntuación global alcance los 100 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada hasta el máximo del crédito de la convocatoria.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 100 puntos, se aplicará como fórmula para la distribución de fondos de manera proporcionada, contando con una mayor financiación los proyectos que obtengan una mayor puntuación:

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

$\sum X_n$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

En el supuesto que una vez realizado el recuento de la puntuación se dispusiese de crédito en la aplicación presupuestaria, se distribuirá entre todos los participantes de la convocatoria proporcionalmente, mediante el empleo de la referida fórmula, sin que en ningún caso el importe final concedido a cada proyecto supere lo solicitado por cada uno.

XI.- CUANTÍAS

La cuantía de las ayudas estará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la puntuación obtenida por los solicitantes, sin que en ningún caso se conceda una ayuda con cuantía superior a la que se solicita, con las siguientes limitaciones:

XII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, procedimiento regulado en el artículo 23 de la LGS mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base número 9, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Dicha convocatoria, así como el resto de la información relacionada con la misma y contenida en el artículo 20 de la LGS, se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los expedientes cuya solicitud sea admitida a trámite por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el ya referido procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, los técnicos del Área de Acción Social verificarán que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en estas Bases Reguladoras, y en caso que alguna solicitud estuviese incompleta, se estará a lo previsto en la Base Octava, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Recibidas las solicitudes de subvención, la valoración y examen de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el titular del Área de Acción Social, formada por:

PRESIDENTE/A: Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Acción Social, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Acción Social.

VOCALES: Tres Técnicos/as del Área de Acción Social, cuya categoría profesional será de Trabajo Social, Sociología o Psicología, designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 9, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada al órgano instructor.

Una vez recibido el informe emitido por la Comisión de Valoración, por parte del Órgano Instructor se formulará Propuesta de Resolución Provisional, debiéndose notificar a los interesados, a los que se deberá dar trámite de audiencia, de conformidad con el art. 82.4 de la Ley 39/2015, en los casos en que se haya de tener en cuenta para la Resolución que pone fin al procedimiento cualquier hecho, alegación o prueba distinta de los aducidos por los solicitantes y concretamente en los casos en que a la vista de los datos consultados por el órgano instructor procediera desestimar la solicitud. En cualquier caso se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas diferentes de las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la subvención a conceder a un solicitante en la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por el mismo, el interesado deberá reformular su solicitud (de acuerdo con el modelo de memoria del programa/proyecto incluido como Anexo III) para ajustar el proyecto a desarrollar al importe de la subvención a conceder, debiendo dicha reformulación respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones, y presentarse en el plazo de DIEZ DÍAS tras la notificación de dicha Propuesta de Resolución provisional, debiendo efectuarse sobre la memoria inicialmente propuesta, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de fines y objetivos pretendidos por el conjunto de la memoria. Asimismo deberá aportarse la aceptación de la subvención de acuerdo con el modelo incluido como Anexo V.

En el caso que la entidad solicitante obtuviese en la Propuesta de Resolución provisional una cantidad inferior a la que figura en la solicitud presentada por el mismo y no aportase en el plazo requerido la reformulación de la solicitud y la aceptación de la misma, se desestimarán su solicitud, y el crédito destinado para dicho proyecto se repartirá nuevamente entre los proyectos que no obtuviesen el 100 por 100 del importe solicitado, empleando la fórmula para distribución de fondos de manera proporcionada incluida en la Base 9. Con el resultado de dicha reformulación se remitirá nuevamente Propuesta de Resolución provisional a las entidades beneficiarias propuestas, teniendo que aportar nuevamente reformulación de la solicitud y aceptación de la subvención por parte de las entidades que se viesen beneficiadas por un incremento en la cantidad destinada a su proyecto en el plazo de DIEZ DÍAS

Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos/memorias, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva al

órgano concedente. De no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva.

La Propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta.

La Resolución definitiva, incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Denominación del Proyecto
- Cuantía solicitada.
- Cuantía obtenida.
- Puntuación obtenida.
- Importe total.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

Las entidades solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no tendrán que presentar nueva aceptación, siempre y cuando no se altere la cantidad económica recibida.

En el supuesto que tras realizar la evaluación de los proyectos a través de la Comisión de Valoración, las cantidades a conceder propuestas coincidan íntegramente con las solicitadas por la totalidad de las entidades, podrá emitirse directamente Resolución definitiva sin que sea necesario realizar el trámite de Propuesta de Resolución provisional y aceptación.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

XIII.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados individualmente en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual la resolución creará derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XIV.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Los centros especiales de empleo de iniciativa social quedarán obligados con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Disponer conforme a la normativa contable vigente en cada momento de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos conforme a lo dispuesto en la base 17, estando en todo caso a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.
- h) Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el acceso al personal técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los espacios donde se ejecuten los proyectos subvencionados a los efectos que puedan realizar las oportunas labores de inspección, visitas y comprobación de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.
- i) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en estas bases, de conformidad con lo establecido en la solicitud y la memoria explicativa de los proyectos presentados, así como comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, teniendo que realizarse dicha comunicación antes de la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 21.

- k) Hacer constar en cualquier material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, apareciendo el escudo o el logotipo del mismo:



Se podrá descargar el modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: (<http://www.cabildodelapalma.es>).

- l) El tipo de vínculo que relacione a los centros especiales de empleo de iniciativa social, con el personal de que disponga para el desarrollo de los proyectos subvencionados será decidido libremente por aquellas, sin que esta resolución implique la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del proyecto subvencionable, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- m) Aceptar la subvención en los términos expuestos en la Base 11.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 D) de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.
- o) Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.
- p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 14.999,99 €, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.
- q) Solicitar autorización para la subcontratación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 y el Anexo I (punto 7).
- r) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en la normativa vigente de cada momento.
- s) En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la

XV.- FORMA DE PAGO, PLAZO Y JUSTIFICACIÓN

1.- Forma de pago.-

Una vez notificada la Resolución de concesión, se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

2.- Plazo.-

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de la subvención será el propuesto en la solicitud, sin que sea superior al señalado en estas bases (desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre).

La subvención otorgada deberá justificarse hasta el 01 de marzo del año siguiente al de la concesión o, en su caso, el primer día hábil del mes de marzo del año siguiente al de la concesión.

3.- Justificación.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, deberá contener la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá:

- a) Certificado emitido por el órgano encargado de la fiscalización de fondos según Anexo VI.
- b) Una memoria técnica justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo VII. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en esta Resolución o el incumplimiento por parte de la Plataforma de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total del proyecto, de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, así como de cualquier tipo de documentación que sea necesaria para contrastar la evidencia de las manifestaciones realizadas en la memoria explicativa, y que fuese tenida en cuenta para efectuar la valoración de las solicitudes, pudiendo requerirse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

La documentación justificativa a la que alude el párrafo anterior comprenderá:

1. Ficha de gasto de personal (Se adjunta modelo como Anexo VIII).
2. Copia compulsada de los contratos de trabajo.
3. Copia compulsada de las nóminas y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).
4. Copia compulsada de los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).
5. Copia compulsada del Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores.
6. Copia compulsada del TC1 y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). El TC2 deberá estar firmado por el titular de la autorización.
7. Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal.
8. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con ninguna persona o entidad vinculada con el beneficiario, salvo que se haya obtenido autorización expresa del órgano concedente.
9. Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

Los anexos VI, VII y VIII podrán requerirse, además, en formato Word y/o Excel.

”.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) La entidad beneficiaria hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad antes del 01 de diciembre.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

XVI.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo incluido como Anexo IX acompañado del justificante bancario, comunicando al servicio gestor concedente dicha circunstancia.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

XVII.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el/la deudor/a ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, junto con los intereses de demora.
2. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento junto con los intereses de demora.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas Bases Reguladoras dará lugar al reintegro de un 25 % de lo percibido, junto con los intereses de demora.
5. El exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada se deberá reintegrar junto con los intereses de demora.
6. En el supuesto de subcontratación sin la comunicación previa de dicha circunstancia, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación junto con los intereses de demora.
7. En el supuesto de subcontratación con entidades vinculadas de las previstas en el artículo 29.7 de la LGS y artículo 68 de la LGS sin contar con autorización previa, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación junto con los intereses de demora.
8. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida junto con los intereses de demora.
9. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

- de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida junto con los intereses de demora.
10. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entienda referida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reservándose este último las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarios para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida LGS.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Acción Social mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, de conformidad con lo manifestado en la Base 16.

XIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

XIX.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XX.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

XXI- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez concedida la subvención a solicitud del interesado, podrá acordarse la modificación de la Resolución de concesión de la misma en aquellos supuestos que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada debe quedar comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases reguladoras.
3. Las circunstancias que justifiquen la modificación no pueden haber dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria, esto es, obedecer a culpa o negligencia por su parte, ni motivarse en razones de oportunidad o conveniencia.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución del importe de la subvención concedida.
6. La comunicación por la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe realizarse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. A los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación, la solicitud deberá presentarse ante este Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 01 de diciembre del año de concesión de la subvención.
7. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la Base 6.
8. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
9. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
10. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión mediante Resolución de la persona titular del Área de Acción Social, previo Informe de la Jefa de Servicio, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:

- a) La alteración de las condiciones o requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por las entidades beneficiarias de subvenciones otorgadas por otros órganos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el proyecto/actividad deberá ejecutarse conforme a la memoria inicialmente presentada; en caso de que la entidad beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora. En ningún caso, la modificación del proyecto/actividad supondrá aumento de la subvención concedida.

XXII.- RESOLUCIÓN

La subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente respecto al ejercicio de las tareas y actividades de atención a las personas usuarias de dicho Servicio.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

XXIII.- GARANTÍAS

Las entidades beneficiarias quedan exentas de prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan actividades o proyectos de acción social.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/CIF:	Nombre o Razón Social:	
Domicilio:	Teléfono:	Correo electrónico:
CP:	Localidad:	Provincia:

Denominación del Centro Especial de Empleo	
Fecha Constitución Centro Especial de Empleo	
Personal Técnico contratado con Discapacidad	SI () NO () N° Personas:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

NIF:	Nombre y Apellidos:
Cargo:	

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PROYECTO	
Nombre del Proyecto:	
Importe solicitado al Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€

4. SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

Solicita el abono anticipado del importe de la subvención: SI () NO ().

Causas de justificación de dicho anticipo:

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que la entidad solicitante:

- a) No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el supuesto de subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, NO concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores.

- c) Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse.
- d) Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.

6. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (rellenar en su caso)

D/D^a _____, con DNI N° _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en calidad de _____ de la Entidad _____, con NIF _____, en base a la representación legal que ostento, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las bases reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a los centros especiales de empleo de iniciativa social que realicen proyectos de carácter social:

SOLICITO se autorice a la entidad que represento para la subcontratación del % de los gastos subvencionables del proyecto denominado _____, para el cual se solicita subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva que versa sobre las bases reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a los centros especiales de empleo de iniciativa social que realicen proyectos de carácter social, ascendiendo el importe económico de la cantidad a subcontratar a Euros, siendo la actividad a subcontratar _____, y siendo la entidad contratista _____ quedando los contratistas obligados únicamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.

En _____, a ____ de _____ 20__

(Nombre y Apellidos del representante de la Entidad, Firma y Sello)

Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

1. Copia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante.

2. DNI del presidente/a de la entidad o representante legal, documento de designación o nombramiento así como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención, según Anexo II. En el caso de que el solicitante de la subvención sea persona distinta del representante legal deberá aportarse su DNI así como documento que le faculte para solicitar subvenciones en nombre de la entidad.
3. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por el/la representante de la entidad o solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo, según Anexo IV.
4. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo III).
5. Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en nuestros datos. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).
6. Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 9.

ANEXO II

CERTIFICADO DE CARGO

D./D^a _____, con NIF nº _____ Secretario/a del
 Ayuntamiento _____, con NIF nº _____
 _____ y domicilio a efectos de notificación en
 _____.

CERTIFICA QUE:

D./D^a _____, con NIF nº _____ continúa al día
 de la fecha en el cargo de Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de _____
 _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/la presidente/a, en _____, a _____ de _____ de 20__.

VºBº

Secretario/a

Presiente/a

ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

I. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO

1. Denominación del Programa/Proyecto

2. Justificación/Fundamentación del programa/proyecto (Diagnóstico de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita):

3. Identificación de las personas beneficiarias del programa/proyecto (aportar datos cualitativos y cuantitativos):

Nº total de personas beneficiarias del programa:

Nº personas beneficiarias directas del programa:

Nº personas beneficiarias indirectas del programa:

Descripción personas beneficiarias del programa:

4. Objetivos Generales, Específicos y Actividades:

OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ACTIVIDADES

Descripción de la Actividad	Temporalización y frecuencia	Nº personas beneficiarias

--	--	--

5. Descripción del programa/proyecto: (Qué se quiere hacer y cómo se pretende realizar: metodología y medios a emplear, indicadores de evaluación del proyecto).

--

6. Período de ejecución (Indicar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del programa o de cada una de las acciones ejecutadas, señalar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas):

--

7. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto:

Recursos Humanos:

N º	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PERSONAL CONTRATADO	NUEVA CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PERIODO DEL CONTRATO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (en horas semanales)

8. Presupuesto:

--

Gastos Personal

Categoría Profesional	Salario Bruto (mensual)	Seguridad Social a Cargo de la Empresa (mensual)	Coste Total (para el período de ejecución del proyecto)
TOTAL	€	€	€

Coste Total Personal	Importe del coste total a financiar con fondos propios	Importe del coste total a financiar con otras subvenciones	Importe del coste total para el cual se solicita la subvención

9. Plan de Financiación:

PREVISIÓN DE INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido o solicitado para la ejecución del proyecto)

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Fondos Propios	€
Otras subvenciones públicas o privadas*	€
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€

TOTAL INGRESOS		€
* Señalar que entidades participan en la financiación del proyecto		
PREVISIÓN DE GASTOS		
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE	
Gastos de Personal		€
TOTAL GASTOS		€

12. Evaluación:
Indicadores de evaluación del programa/proyecto (cuantitativos y cualitativos):
Sistemas y modelos de evaluación aplicados:

En _____, a _____ de _____ 20____.

(Firma y Sello)

ANEXO IV

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

- | | | |
|---|--|---|
| ☒ Deuda Pendiente Seguridad Social | ☐ Situación actual de desempleo | ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| ☒ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música | ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | ☐ Prestaciones Sociales Públicas |
| ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social | ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | ☐ Matrimonio |
| ☐ Consulta de Datos de Identidad | ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | ☐ Discapacidad CCAA |
| ☐ Verificación de Datos de Identidad | ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | ☐ Familia Numerosa CCAA |
| ☒ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| ☒ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

Necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento de la convocatoria pública para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a los CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo/base: artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
----------------	---------------	-----------	-------

Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.

Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO V

ACEPTACION

D/D^a _____, con DNI N° _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, en base a la representación legal que ostento, por medio del presente comunico que:

ACEPTA en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha _____ mediante la que se concede una subvención por importe de _____ € para la realización del proyecto denominado _____, correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de Subvención para _____ en la isla de La Palma.

Asimismo adjunto al presente reformulación del Anexo I correspondiente al Proyecto, con la nueva propuesta de plan de financiación ajustada a la cantidad a conceder. (Incluir esta cláusula sólo en caso que la cantidad a conceder no se corresponda con la solicitada en el proyecto aportado).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Sello y firma del/de la representante de la entidad

ANEXO VI

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./Dña. _____,
Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento
_____.

CERTIFICO: Que según documentación obrante en esta Intervención o Secretaría-Intervención actualmente a mi cargo resulta que:

Primero.- Que por Resolución de la Consejera Insular número _____ se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a _____ una subvención cuyo objeto constituye _____, por un importe de _____ euros habiéndose recibido e incorporado al Presupuesto General de esta Corporación dicha cantidad y destinada a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, Convocatoria Pública y Resolución de concesión.

Tercero.- Que el importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 20__ por _____ asciende a _____ euros, según el siguiente desglose, y que acredita la realidad y regularidad de los gastos y pagos justificados de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas:

	Importe
Gastos de personal	0,00 €
Otros	0,00 €
Total	 €

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Quinto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2021 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexto.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a, en _____, a _____, de _____, de 2021.

Vº Bº

Presidente/a

ANEXO VII

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO

ENTIDAD	NIF

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO

1. Denominación del Programa/Proyecto

2. Breve descripción del programa/proyecto realizado:

3. Beneficiarios del programa/proyecto (describir las características de las personas destinatarias del programa, así como el número de personas beneficiarias directas e indirectas del mismo. En el caso de que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger las personas beneficiarias de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre personas beneficiarias directas o indirectas):

4. Período de ejecución (Indicar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del programa o de cada una de las acciones ejecutadas, señalar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas):

5. Resultados obtenidos				
Objetivos Generales				
Objetivo General Inicial		Nivel de consecución		
Objetivos Específicos				
Objetivo Específico Inicial		Nivel de consecución		
Actividades				
Actividad	Metodología	Período Ejecución	Nº Personas Beneficiarias	Nivel de consecución

6. Acciones para la difusión y publicidad del programa/proyecto (medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer el programa/proyecto):

7. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto:

Gasto de Personal

Nº PERSONAS	Nº DE CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

8. Plan de Financiación:

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido o solicitado para la ejecución del proyecto)

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Fondos Propios	€
Otras subvenciones públicas o privadas*	€
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€
TOTAL INGRESOS	€

* Señalar otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionable indicando su importe.

GASTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos de Personal	€
TOTAL GASTOS	€

9. Evaluación:
Indicadores de evaluación del programa/proyecto (cuantitativos y cualitativos)
Sistemas y modelos de evaluación previstos:

En _____, a _____ de _____ 20____.

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO VIII

FICHA DE GASTOS DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:
NIF:
CATEGORIA PROFESIONAL:
JORNADA LABORAL:
INICIO CONTRATO: FINALIZACIÓN CONTRATO:

1.	2.	FECHA	3.	4.	5.	6.	TOTAL	7.	FECHA	8.	9.	FECHA	10.	COSTE	11. IMPORTE NETO DE I.A	12. IMPORTE DEL TOTAL	13.	14.	15.	COSTE	16.	17.

T O T A L E S																	

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Alcade/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

ANEXO IX

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____,
 Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento _____, en calidad de beneficiaria de la subvención concedida mediante Resolución de la Consejera Insular número _____ por la que se concede subvención por importe de _____ para el desarrollo del proyecto denominado _____, dentro de la Convocatoria Pública de subvenciones destinadas a los centros especiales de empleo de iniciativa social que realicen proyectos de carácter social para el ejercicio 20...., PONGO DE MANIFIESTO QUE:

Primero.- Procedo a practicar la devolución voluntaria de la totalidad/parte de la referida subvención, motivado por _____, ascendiendo el importe total devuelto a _____ Euros,

Segundo.- La referida devolución voluntaria se realizará mediante transferencia bancaria materializada en la siguiente cuenta bancaria (consultar en cada momento a la entidad gestora el IBAN y CCC del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para este concepto)

En Santa Cruz de La Palma, a de de.....20

Segundo: Aprobar el gasto por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48000 (nº operación RC: 12023000017882) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Dar traslado de la Presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,